



RESOLUCION EXENTA N°015/ **7 151**

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "GREEN GARDEN"**, ubicado en **NUEVA ANTUMALAL N° 181**, comuna de **MAIPU**.

**23 DIC. 2010**  
SANTIAGO,

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02/07/98**, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 3066 de fecha 30 de Junio de 2008**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento **N° 186**, con una duración indefinida a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "GREEN GARDEN"**, representado legalmente por el **SR. CARLOS CASTAÑEDA CAROCA**, para una capacidad total autorizada de **80 párvulos distribuidos en los niveles Sala Cuna (20 Lactantes) y Niveles Medios y Transición (60 Párvulos)**.
- 4.- Que, de acuerdo a fiscalización realizada, según consta en pauta de fiscalización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 24 de Noviembre de 2010, se han constatado irregularidades, tales como:
  - Observaciones al cumplimiento de normativas laborales, Falta de personal, falta una técnico en Sala Cuna y una Educadora para Niveles Medios, faltan contratos para el personal que se encuentra a honorarios. Durante la visita se constata la presencia de una educadora de Párvulos contratada a honorarios, a cargo de los tres niveles que funcionan en el establecimiento y además subrogando a Directora que se encuentra con licencia médica.
  - En sala cuna y niveles medios, pisos en mal estado que impiden una adecuada higiene.



- Mobiliario de niveles medios, en mal estado.
- Extintores vencidos
- Faltan sillas bacinicas para sala cuna.
- Falta vajilla en buen estado para el servicio de alimentación.
- La dependencia destinada para SEDILE, se encuentra inhabilitada desde el terremoto, preparando las fórmulas lácteas en recinto de cocina.
- Se cambia recinto de sala cuna a sala de medio menor, sin la debida autorización, segundo piso se encuentra cerrado al que estaba destinado a la atención del nivel de sala cuna.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

**RESUELVO:**

**REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION EXENTA N° 3066 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2008, A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "GREEN GARDEN", CON DIRECCION EN NUEVA ANTUMALAL N° 181, COMUNA DE MAIPU, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. CARLOS CASTAÑEDA CAROCA, POR NO CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE.**

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 094 que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA  
Educatora de Párvulos  
Directora Metropolitana de Santiago**

GRN/RCC/PGI/cv  
Distribución  
Interesada (o)  
Vicepresidenta Ejecutiva  
Fiscalía  
Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI  
Equipo Técnico Nacional  
SIAC DIRNAC  
SIAC DRM  
Dirección del Trabajo  
Seremi de Salud  
Semac  
Seremi de Educación  
Sodexo  
Dirección Regional del Semac  
Dirección del Trabajo  
Unidad de Jardines Particulares  
Oficina de Partes